

OTROSI No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 013-PAF-MENIES-I-110-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO INTER-AMERICANO 7:7

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 013-PAF-MENIES-I-110-2024

Entre los suscritos,

- (I) **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.714.867, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (II) **LUIS FERNANDO ISAZA CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.207.601, (ii) **ASESORIAS, INTERVENTORÍAS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN AIDCON LTDA**, identificada con NIT. 890.115.165-0, representada legalmente por **ARTURO NEMECIO MOGOLLON ZULUAGA** identificado con C.C. No.8.662.421 según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal – adjunto; (iii) **MJ CONSTRUCCIONES SAS**, representado legalmente por **RICARDO ALBERTO BECERRA GUTIERREZ** identificado con C.C. No. 80.850.300, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal – adjunto-, quienes de forma conjunta conforman el **CONSORCIO INTER-AMERICANO 7:7**, representado legalmente por **DIEGO FERNANDO GARCIA BORRERO**, identificado con C.C. No. 79.723.595, según consta en documento privado del dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) – adjunto- y quienes se denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**, el **INTERVENTOR** o la **INTERVENTORÍA**.

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 013-PAF-MENIES-I-110-2024** en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 601 5802080. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 601 745 63 79 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321. En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro **Defensor del Consumidor Financiero**: Pablo Valencia Agudo Carrera 10 A No. 97 A 13 Ofc 502, Bogotá. Teléfono 3174416244, defensorfiduagraria@tundefensor.com.co



Nuestra entidad está comprometida con el desarrollo sostenible. Esta comunicación ha sido elaborada bajo criterios de uso eficiente de recursos.



OTROSI No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 013-PAF-MENIES-I-110-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO INTER-AMERICANO 7:7

CONSIDERACIONES

1. Que el veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el Contrato de que tiene por objeto **“INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS Y ESCUELAS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO CASANARE”** en adelante el **CONTRATO**.
2. Que el referido contrato tiene plazo de **UN (01) AÑO Y OCHO (08) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.
3. Que el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.032.998.835,00) M/CTE** incluyendo IVA, todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.
4. Que el trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025) las Partes suscribieron el Acta de Inicio.
5. Que mediante documento privado del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron **Acta de Suspensión No. 1** al Contrato, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de dos (02) meses, contados desde e incluyendo el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del primero (01) de junio de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
6. Que mediante documento privado del treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron **Prórroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 1** al Contrato, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de un (01) mes, contados desde e incluyendo el primero (01) de junio de dos mil veinticinco (2025) hasta el primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del dos (02) de julio de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.



OTROSI No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 013-PAF-MENIES-I-110-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO INTER-AMERICANO 7:7

7. Que mediante documento privado del veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron **otrosí 1** al contrato, modificar la Cláusula Segunda, (ii) modificar la Cláusula Tercera, (iii) modificar la Cláusula Cuarta, (iv) modificar la Cláusula Sexta, (v) modificar la Cláusula Séptima y (vi) modificar la Cláusula Octava al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 013-PAF-MENIES-I-110-2024**.
8. Que mediante Comité Técnico No. **168** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS** de fecha de veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) hasta el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), aceptó e instruyó a Fiduagraria S.A en calidad de vocera y administradora del Patrimonio, modificar la cláusula tercera **PLAZO DEL CONTRATO** ampliando el plazo un (01) mes ii) Aclarar la **CLÁUSULA TERCERA** modificada mediante la **CLÁUSULA SEGUNDA** del otrosí 1 del contrato en lo referente al desglose de los componentes, así como los requisitos para el inicio de la ejecución de la obra iii) Aclarar la **CLÁUSULA SÉPTIMA** modificada mediante la **CLAUSULA QUINTA** del **OTROSI No. 1**.
9. Que mediante Comité Fiduciario No. 86 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS** de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco, aceptó e instruyó a Fiduagraria S.A en calidad de vocera y administradora del Patrimonio modificar la cláusula tercera **PLAZO DEL CONTRATO** ampliando el plazo un (01) mes ii) Aclarar la **CLÁUSULA TERCERA** modificada mediante la **CLÁUSULA SEGUNDA** del otrosí 1 del contrato en lo referente al desglose de los componentes, así como los requisitos para el inicio de la ejecución de la obra iii) Aclarar la **CLÁUSULA SÉPTIMA** modificada mediante la **CLAUSULA QUINTA** del **OTROSI No. 1**.
10. Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del **CONTRATO**, la cual para todos los efectos quedara de la siguiente manera.



OTROSI No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 013-PAF-MENIES-I-110-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO INTER-AMERICANO 7:7

CLAÚSULA TERCERA. – PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo general del Contrato es de VEINTISEIS (26) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato discriminado de la siguiente manera:*

DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION	PLAZO TOTAL
INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	SEIS (06) MESES	VEINTISEIS (26) MESES
INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN 20 MESES.	VEINTE (20) MESES	

*El acta de inicio o emisión de orden de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.*

El plazo determinado para la ejecución de la interventoría contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación, plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato de obra.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para la ejecución del contrato, independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

El incumplimiento en el plazo individual establecido del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

OTROSI No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 013-PAF-MENIES-I-110-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO INTER-AMERICANO 7:7

***EL INTERVENTOR** se obliga para dar inicio de la ejecución de la obra a emitir comunicación a la supervisión y al contratista de obra en un plazo no mayor a dos (2) días, posteriores al cumplimiento de las siguientes condiciones, en el caso que aplique:*

1. Acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa/componente de complementación, ajuste, y elaboración de los nuevos estudios y diseños 2. Licencia de construcción en caso de que se requiera actualizar o modificar.

3. Permisos que se requieran para la ejecución de las obras.

***LA CONTRATANTE** no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización de las actividades del contrato.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** La ejecución, tanto del componente complementación, ajuste y elaboración de estudios y diseños, así como la ejecución de la etapa de obra no podrán exceder el plazo establecido en la presente cláusula” El plazo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría **013-PAF-MENIES-I-110-2024** y el inicio de la etapa/componente de complementación, ajuste y elaboración de los nuevos estudios y diseños, incluida mediante otrosí No 1, se contabilizará dentro del plazo del componente de ejecución de Interventoría, condición que deberá ser tenida en cuenta para efectos de la suscripción del acta de inicio de la etapa/componente de interventoría a la ejecución de obra.*

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula séptima del **CONTRATO**, la cual para todos los efectos quedara de la siguiente manera.

***“CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO:** La **CONTRATANTE** pagará al **INTERVENTOR** el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:*

1. INTERVENTORIA COMPONENTE DE COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:

OTROSI No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 013-PAF-MENIES-I-110-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO INTER-AMERICANO 7:7

La CONTRATANTE pagará al INTERVENTOR el valor de este componente de la siguiente manera:

- Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la interventoría al componente de complementación, ajuste, y elaboración de los estudios y diseños, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.
- Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la interventoría al componente de complementación, ajuste, y elaboración de los estudios y diseños, se pagará proporcional al avance de ejecución del componente de complementación, ajuste y elaboración de los estudios y diseños por parte del CONTRATISTA objeto de interventoría. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial del contrato de obra del componente de complementación, ajuste y elaboración de los estudios y diseños, soportado con la programación de obra y previo visto bueno del supervisor del contrato.
- El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor, se pagará previo al recibo a satisfacción del contrato objeto de interventoría y del contrato de interventoría.

1. INTERVENTORIA COMPONENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA:

La CONTRATANTE pagará al INTERVENTOR el valor de la Actividad 2, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

- Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la interventoría al componente de ejecución de obra, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.
- Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la interventoría al componente de ejecución de obra, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del supervisor del contrato.
- El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y del contrato de interventoría.



OTROSI No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 013-PAF-MENIES-I-110-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO INTER-AMERICANO 7:7

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para cada pago el contratista presentará, a satisfacción del supervisor del contrato la factura o documento equivalente correspondiente conforme a la legislación tributaria vigente.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *En los casos en que sea necesario la suscripción de prórrogas al contrato de interventoría por causas no imputables al contratista, únicamente se pagaran los costos fijos establecidos en la presente forma de pago durante el término de la prórroga.*

PARÁGRAFO TERCERO: *De cada uno de los pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al INTERVENTOR, una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción del contrato de obra y de interventoría por todas las partes en ella intervinientes. PARÁGRAFO CUARTO:* *Para todos los pagos, el interventor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.*

PARÁGRAFO CUARTO: *Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del Supervisor al informe de interventoría y se efectuarán dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.*

PARÁGRAFO QUINTO: EL INTERVENTOR *debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.”*

(...)”

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

OTROSI No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 013-PAF-MENIES-I-110-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO INTER-AMERICANO 7:7

CLÁUSULA CUARTA: Las restantes disposiciones del Contrato, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantiene en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

Las Partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este **Otrosí No. 2**, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Se aclara que la firma electrónica utilizada en este documento tiene como única finalidad facilitar la recolección de las firmas de las partes, y no puede considerarse como criterio para establecer la fecha de perfeccionamiento del acto jurídico ni de inicio de vigencia de las garantías contractuales.

EL CONTRATANTE,



ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su Calidad de vocera y administradora del
**ATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS
FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS –
SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS
EDUCATIVOS**

EL CONTRATISTA,



DIEGO FERNANDO GARCIA BORRERO

C.C 79.723.595

Representante legal

CONSORCIO INTER-AMERICANO 7:7

elaboró: Diana Sacristan Ocampo Cargo: Analista Administración de Negocios	Reviso: Liliana Reyes Patiño Cargo: Profesional Administración de Negocios	Revisó: Katyneiz Neira Parra Cargo: Abogada junior	Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria Cargo: jefe Administración de Negocios
---	---	---	--